

SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.º 13693-2021-CG/SADEN-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY
HUAYLLAY, PASCO, PASCO

**“IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DE
DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO
DEL MERCADO MODELO SEÑOR DE HUAYLLAY, EN EL
MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y
CONTENCIÓN DEL COVID-19”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:

DEL 21 DE JULIO AL 27 DE JULIO DE 2021

LIMA, 12 DE AGOSTO DE 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.º 13693-2021-CG/SADEN-SVC

“IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MODELO SEÑOR DE HUAYLLAY, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
1. EL MERCADO NO CUENTA CON UN PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19, APROBADO CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, AFECTANDO LA OPORTUNA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19; ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO.....	3
2. LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN PADRÓN ACTUALIZADO DE COMERCIANTES; SITUACIÓN QUE AFECTA LAS ACCIONES DE IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA OPORTUNA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL ANTE EL COVID-19.....	5
3. COMERCIANTES DEL MERCADO NO HAN RECIBIDO CAPACITACIÓN RESPECTO AL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE PAGO; LO QUE AFECTA EL CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE ESTA MEDIDA DE PREVENCIÓN Y CONTROL ANTE EL COVID-19.....	6
4. LA ÚNICA PUERTA DE INGRESO AL MERCADO NO CUENTA CON UNA PERSONA QUE TOME LA TEMPERATURA CORPORAL CON UN TERMÓMETRO INFRARROJO CLÍNICO; SITUACIÓN QUE AFECTA LA IDENTIFICACIÓN DE COMERCIANTES Y COMPRADORES CON FIEBRE.....	7
5. BARRERAS DE SEGURIDAD DE LOS PUESTOS DE VENTA NO ASEGURAN EL DISTANCIAMIENTO CON LOS COMPRADORES NI EVITAN EL CONTACTO DE LOS ALIMENTOS; HECHO QUE AFECTA LAS MEDIDAS DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL Y PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19.	8
6. EL MERCADO CARECE DE CONTENEDORES Y/O TACHOS EXCLUSIVOS PARA LA DISPOSICIÓN DE MASCARILLA U OTRO EPP DE UN SOLO USO; Y DE TACHOS PARA RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS EN EL ÁREA DE ALMACENAMIENTO, SITUACIÓN QUE AFECTA LA DISPOSICIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y BIOCONTAMINADOS DENTRO DEL MERCADO.....	9

7. TRES (3) DE LOS DIEZ (10) COMERCIANTES ENCUESTADOS NO UTILIZAN CHAQUETA O MANDIL, CINCO (5) NO UTILIZAN GORRA QUE LES CUBRA COMPLETAMENTE EL CABELLO; SITUACIÓN QUE AFECTA LA PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19.	10
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL.....	11
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	11
VIII. CONCLUSIÓN	11
IX. RECOMENDACIONES.....	11
APÉNDICE N.º 1	13
APÉNDICE N.º 2	14
APÉNDICE N.º 3	20

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.º 13693-2021-CG/SADEN-SVC

“IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MODELO SEÑOR DE HUAYLLAY, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República-CGR, mediante oficio n.º 000491-2021-CG/GCSD, de 20 de julio de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental-SCG con la orden de servicio n.º 02-L530-2021-1098, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada mediante Resoluciones de Contraloría n.ºs 100, 144 y 200-2020-CG de 28 de marzo, 26 de mayo y 13 de julio de 2020 respectivamente.

Es preciso señalar que, el presente servicio de Control Simultáneo contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible n.º 3: “*Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades*”, en específico a la meta 3.d referida a “*Reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial*”; y al Objetivo de Desarrollo Sostenible n.º 8: “*Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos*”, en específico a la meta 8.8 referida a: “*Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes y las personas con empleos precarios*”.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los requisitos sanitarios y medidas de distanciamiento social para la prevención y contención de COVID-19 en el Mercado Modelo Señor de Huayllay, se vienen realizando de conformidad con la normativa aplicable vigente y disposiciones internas.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar si los requisitos sanitarios dentro y fuera del mercado, se han implementado de conformidad con la normativa aplicable vigente y disposiciones internas, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19.
- Determinar si las medidas de distanciamiento social se han implementado de conformidad con la normativa aplicable vigente y disposiciones internas, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19.

III. ALCANCE

El servicio de visita de control se desarrolló al proceso de implementación de medidas de prevención y contención del COVID-19 en el Mercado Modelo Señor de Huayllay, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Huayllay y que ha sido ejecutada del 21 al 27 de julio de 2021, en el distrito de Huayllay, provincia y departamento de Pasco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países. El organismo ha decidido elevar la alerta por "(...) el aumento continuo en el número de casos y de países afectados".

El Perú, al igual que diversos países del mundo, atraviesa una emergencia sanitaria debido al brote del COVID-19 (Coronavirus); situación que viene requiriendo la adopción de diversas medidas a nivel del Gobierno Central, Regional y Local, con la finalidad de reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante la introducción del COVID-19; en este contexto, la implementación de acciones para la prevención y control de infecciones en los mercados de abasto toma vital importancia para contribuir a la reducción de la transmisión comunitaria del mencionado virus.

Bajo ese contexto, Decreto Supremo n.° 008-2020-SA de 11 de marzo de 2020, el Gobierno declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, dictándose medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, situación que fue prorrogada de manera continua hasta 03 de setiembre de 2021¹; Asimismo, mediante Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM de 15 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Nacional, el que ha sido prorrogado hasta el 31 de agosto de 2021².

Actualmente, los mercados son focos de contagio de COVID-19, debido a la aglomeración de comerciantes o vendedores y consumidores. Es preciso señalar que, en el Perú, 2 612 mercados de abastos se encuentran operativos, concentrándose un 53.7% del total de mercados en Lima y Callao, por lo que es necesario la aplicación de requisitos sanitarios y otras condiciones que deben sujetarse el funcionamiento de los mercados, los mismos que deben garantizar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos de consumo humano.

Respecto a la problemática expuesta, mediante el Decreto de Urgencia n.° 025-2020 publicada el 11 de marzo de 2020, el Estado ha dictado medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de su afectación.

Asimismo, mediante la Resolución Ministerial n.° 295-2020-MINSA publicado el 16 de mayo de 2020, se aprueba la: "Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por COVID-19, así como la vigilancia centinela", a fin de contribuir con la reducción de la transmisión comunitaria del COVID-19 y cuya aplicación es obligatoria para los Gobiernos Locales.

Además, mediante el Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE de 21 de mayo de 2020, se aprueba los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19", cuyo objetivo es establecer medidas que regulen el funcionamiento de los

¹ La emergencia sanitaria fue prorrogada por Decretos Supremos n.° 020-2020-SA, n.° 027-2020-SA, n.° 031-2020-SA y n.° 009-2021-SA.

² El estado de emergencia nacional fue prorrogado por Decretos Supremos n.° 051, 064, 075, 083, 094, 116, 135, 146, 156, 174, 184 y 201-2020-PCM, y 008, 036, 058, 076, 105, 123 y 131-2021-PCM.

mercados de abasto y espacios temporales para el comercio de alimentos y reducir las aglomeraciones, cuya implementación es responsabilidad de los Gobiernos Locales.

Encuesta realizada por la comisión de control a comerciantes del mercado

Durante la ejecución del presente servicio de control en la modalidad de Visita de Control, la comisión aplicó una encuesta a diez (10) comerciantes del Mercado Modelo Señor de Huayllay; con el objetivo de conocer algunos aspectos relacionados al conocimiento y aplicación de las medidas de prevención y contención del COVID-19.

Entre los principales resultados que se obtuvieron (Ver **Anexo n.º 2**), se evidenció que de los diez (10) comerciantes encuestados:

- Tres (3) comerciantes no cuentan chaqueta o mandil; cinco (5) comerciantes no cuentan gorro que cubra completamente el cabello; y tres (3) comerciantes no tiene las uñas cortas, limpias y sin esmaltes, conforme a la normativa establecida por el MINSA.
- Siete (7) comerciantes no tienen conocimiento de la conformación del Comité de Autocontrol Sanitario.
- Seis (6) comerciantes indicaron que no fueron empadronados por el Gobierno Local.
- Nueve (9) comerciantes manifestaron no haber recibido capacitación del Gobierno Local sobre el Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 (PVPC).
- Nueve (9) comerciantes manifestaron no haber recibido ninguna capacitación respecto al uso de medios electrónicos de pago, por parte del Gobierno Local.

V. SITUACIONES ADVERSAS

El 27 de julio de 2021, la comisión de control de la Subgerencia de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República, llevó a cabo la visita e inspección física de los ambientes del Mercado Modelo Señor de Huayllay, en adelante el “*Mercado*”. Al respecto, se registró la información y evidencia resultante de la visita en los Formatos n.ºs 1 y 2, que contaron con las firmas de dos de los miembros de la comisión de control, y de la jefa de la Unidad de Licencia, Comercialización y Mercado de la Municipalidad Distrital de Huayllay. También se registró la información en el Formato n.º 3, el cual contó con la firma de los miembros de la comisión de control y del comerciante entrevistado. Asimismo, se recopiló evidencia fotográfica.

De la revisión efectuada al proceso de implementación de requisitos sanitarios y de distanciamiento social para el funcionamiento del mercado, se han identificado siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de las acciones de prevención y contención del COVID-19, las cuales se exponen a continuación:

1. EL MERCADO NO CUENTA CON UN PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19, APROBADO CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, AFECTANDO LA OPORTUNA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19; ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO.

Producto de la visita de control realizada y la aplicación del “Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios” de 27 de julio de 2021, se evidenció que el Mercado Modelo Señor de Huayllay no cuenta con un Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 aprobado con Resolución de Alcaldía, como lo establecen los “*Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19*”, tal como se observa a continuación:

Imagen n.º 1
Respuesta sobre Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 del Mercado

I. EVIDENCIA DOCUMENTARIA				
ITEM	PREGUNTAS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	¿Cuenta con el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 del Mercado de Abastos aprobado? <small>NOTA: Solicitar copia o tomar fotografía del referido Plan y su respectiva resolución de aprobación. (Literal c) del numeral VI del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)</small>		X	Cuenta con 4 ordenanzas Municipales Uº 6, 7, 8 y 10-2020-MDH/CH

Fuente: Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios, de 27 de julio de 2021.

Es de precisar que, de acuerdo a lo establecido en los *“Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”*, la aprobación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 para cada mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, se efectúa mediante Resolución de Alcaldía.

Cabe detallar que el Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, publicado el 21 de mayo de 2020, establece que **en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles** contados a partir de su entrada en vigencia, los Gobiernos Locales deben elaborar y aprobar el *“Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19”* para cada mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos ubicados en la circunscripción de su competencia.

Asimismo, los referidos lineamientos del PRODUCE detallan que, una vez aprobado, el Plan deberá ser remitido en formato digital PDF vía correo electrónico al Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción y al MINSA, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la aprobación.

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, que aprueba los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, publicado el 21 de mayo de 2020.**

“VI. De las Responsabilidades del Gobierno Local: (...)

c) En un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de los presentes Lineamientos, los Gobiernos Locales deben elaborar y aprobar el “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19” para cada mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos ubicados en la circunscripción de su competencia; (...) cuya aprobación del Plan se efectúa mediante resolución de Alcaldía, debiéndose implementar el Plan desde el día calendario siguiente de su aprobación. Para ello, los sectores involucrados coordinan con los Gobiernos Locales para realizar sesiones de asistencia técnica de manera virtual, a fin de brindar el apoyo requerido para la elaboración del Plan, cuya estructura se encuentra en el Anexo I. (...).”

La situación descrita afecta la oportuna implementación de las medidas de prevención y contención del COVID-19; así como, a las respectivas acciones de seguimiento y monitoreo.

2. LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN PADRÓN ACTUALIZADO DE COMERCIANTES; SITUACIÓN QUE AFECTA LAS ACCIONES DE IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA OPORTUNA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL ANTE EL COVID-19.

De acuerdo al Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, el Gobierno local tiene la responsabilidad de elaborar una relación del personal de cada uno de los mercados de abasto, con los datos completos de identificación, edad, sexo, rubro e identificación de alguna condición de riesgo, a fin de llevar un control adecuado de las personas que laboran dentro del mercado y con ello poder gestionar las acciones de prevención y contención frente al COVID-19.

En la visita de control realizada el 27 de julio de 2021, la jefa de la Unidad de Licencia, Comercialización y Mercado de la Municipalidad Distrital de Huayllay mencionó que no contaban con un padrón actualizado de comerciantes, como se observa a continuación:

Imagen n.º 2

Respuesta sobre si cuenta con un Padrón actualizado de los comerciantes

I. EVIDENCIA DOCUMENTARIA				
ITEM	PREGUNTAS	SI	NO	OBSERVACIÓN
2	¿Cuenta con un Padrón actualizado de los comerciantes? Señalar fecha de actualización <small>NOTA: Solicitar copia o tomar fotografía del referido Padrón. Dabe contener los datos siguientes: Nombres completos e identificación, edad, sexo, rubro e identificación de alguna condición de riesgo (Literal f) del numeral VI del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)</small>		X	Cuenta con una relación de personas que trabajan en el Mercado

Fuente: Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios, de 27 de julio de 2021.

La situación antes expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, que aprueba los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, publicado el 21 de mayo de 2020.**

“VI. De las Responsabilidades del Gobierno Local:
(...)

f) Elaborar una relación del personal de cada uno de los mercados de abasto o de los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos ubicados en la circunscripción de su competencia. Para dichos fines se considerará a comerciantes, vendedores/as, asistentes, estibadores/as, personal administrativo, personal de limpieza y personas encargadas de servicios conexos (tales como el de los servicios higiénicos, de corresponder). El registro se deberá sistematizar en un padrón que deberá contener los datos completos de identificación, edad, sexo, rubro e identificación de alguna condición de riesgo, así como cualquier otra que indique la autoridad administrativa (...).”

- **Resolución Ministerial n.º 295-2020-MINSA, “Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por COVID-19 en mercados de abasto, así como de la vigilancia centinela”, publicado el 16 de mayo de 2020.**

*“6.4 De los comerciantes de los puestos de venta en los mercados
Con relación a los comerciantes que laboran en el mercado:*

- *Los comerciantes deberán estar debidamente empadronados, incluyendo a aquellos que presentan factores de riesgo para COVID-19.
(...).”*

El hecho antes descrito afecta las acciones de identificación y seguimiento para la oportuna implementación de medidas de prevención y control ante el COVID-19.

3. COMERCIANTES DEL MERCADO NO HAN RECIBIDO CAPACITACIÓN RESPECTO AL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE PAGO; LO QUE AFECTA EL CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE ESTA MEDIDA DE PREVENCIÓN Y CONTROL ANTE EL COVID-19.

De la aplicación del “Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios” el 27 de julio de 2021, la representante de la Entidad manifestó que no capacitaron a los comerciantes del mercado, debido a que los comerciantes no asistieron a las capacitaciones programadas, situación que se dejó constancia en el mencionado formato y como se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.º 3
Respuesta a la pregunta sobre si cuenta con registros que evidencian las capacitaciones realizadas a comerciantes del mercado.

I. EVIDENCIA DOCUMENTARIA			
ITEM	PREGUNTAS	SI	NO
	¿Cuenta con registros que evidencien las capacitaciones realizadas a comerciantes del mercado? <small>NOTA: Solicitar copia o tomar fotografía de los registros, así como del material para capacitación utilizado - en caso corresponda. (Lítera g) del numeral VI del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE</small>		
3	a) Respecto al Plan de Vigilancia, prevención y control del COVID-19 (PVPC)		
	a.1) Hacer respetar el distanciamiento		X
	a.2) Implementación de medidas de desinfección		X
	a.3) Correcto manejo de los residuos sólidos		X
	a.4) El protocolo a seguir ante sospecha y/o detección de COVID-19		X
	b) Respecto al uso de medios electrónicos de pago, por el Gobierno Local		X

Fuente: Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios, de 27 de julio de 2021.

En ese mismo sentido, y producto de la encuesta a diez (10) comerciantes del Mercado a través del “Formato n.º 3: Verificación y Entrevistas a Comerciantes”, se evidenció que nueve (9) no recibieron capacitación respecto al uso de medios electrónicos de pago. (Ver **Apéndice n.º 3**).

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE**, que aprueba los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, publicado el 21 de mayo de 2020.

“VI. De las Responsabilidades del Gobierno Local:

(...)

m) Promover y difundir entre los comerciantes del mercado de abasto y de los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, el uso de medios electrónicos de pago.

(...)

VII. De las Responsabilidades del Comité de Autocontrol Sanitario del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos:

(...)

b.5) Gestión del mercado:

(...)

• Promover, difundir y capacitar entre los comerciantes del mercado de abasto y de los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, el uso de medios electrónicos de pago.”

La situación descrita afecta el conocimiento y aplicación de esta medida de prevención y control ante el COVID-19

4. LA ÚNICA PUERTA DE INGRESO AL MERCADO NO CUENTA CON UNA PERSONA QUE TOME LA TEMPERATURA CORPORAL CON UN TERMÓMETRO INFRARROJO CLÍNICO; SITUACIÓN QUE AFECTA LA IDENTIFICACIÓN DE COMERCIANTES Y COMPRADORES CON FIEBRE.

Durante la visita de control al Mercado, se evidenció que, en la única puerta de ingreso, no se cuenta con una persona tomando la temperatura corporal con un termómetro infrarrojo clínico, lo cual quedó registrado en la respectiva acta, como se observa con la siguiente imagen:

Imagen n.º 4
Verificación directa de Auditor

II. CONTROL SANITARIO - VISITA IN SITU (VERIFICACIÓN DIRECTA DEL AUDITOR)				
ITEM	PREGUNTAS	SI	NO	OBSERVACIÓN
6	¿Se encuentra una persona tomando la temperatura corporal con un termómetro infrarrojo clínico al ingreso del Mercado de Abastos? <i>En caso la respuesta sea NO, pasar a la pregunta 8.</i> <i>NOTA: Tomar fotografía (Literales b.4) del numeral VII del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)</i>		X	

Fuente: Formato n.º1: Requisitos Sanitarios, de 27 de julio de 2021

La situación antes expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE**, que aprueba los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, publicado en el diario oficial El Peruano el 21 de mayo de 2020.

“VII. De las Responsabilidades del Comité de Autocontrol Sanitario del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos:

*EL COMITÉ tiene las siguientes funciones
(...)*

b.4) Identificación de sintomatología, previo al ingreso:

- *Verifica la disposición del personal entrenado del Gobierno Local para la toma de la temperatura corporal con un termómetro infrarrojo clínico de las personas que ingresen al mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, entendiéndose comerciantes, vendedores/as, público consumidor, estibadores/as, transportistas, personal administrativo, personal de limpieza y demás personal que labora en dichas instalaciones. Buscando una adecuada gestión de las colas.*
- *Dispone que el personal del gobierno local entrenado para la toma de la temperatura ingrese a dicho recinto, portando el equipo de protección personal (EPP), conforme a lo que determine la autoridad sanitaria. Dicha información se deberá sistematizar en un reporte diario que será remitido al MINSA.”*

La situación antes descrita afecta la identificación de comerciantes y compradores con fiebre.

5. BARRERAS DE SEGURIDAD DE LOS PUESTOS DE VENTA NO ASEGURAN EL DISTANCIAMIENTO CON LOS COMPRADORES NI EVITAN EL CONTACTO DE LOS ALIMENTOS; HECHO QUE AFECTA LAS MEDIDAS DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL Y PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19.

Durante la visita de control al Mercado, se evidenció que las barreras de seguridad se encuentran muy cerca de los puestos, conforme se puede observar con las siguientes imágenes:

Imagen n.º 5
Verificación directa de Auditor a las barreras de seguridad.

II. CONTROL SANITARIO - VISITA IN SITU (VERIFICACIÓN DIRECTA DEL AUDITOR)				
ITEM	PREGUNTAS	SI	NO	OBSERVACIÓN
9	¿Los puestos de venta cuentan con barreras de seguridad o algún instrumento que permita mantener la distancia (1.5 m) y evitar el contacto entre el vendedor y el comprador? <small>NOTA: Tomar fotografía. (Literal b) del numeral X del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE y "Medida 10: Barreras de seguridad en cada puesto de venta y cartel de precios" del "Eje 2: Equipamiento de seguridad" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")</small>		X	Si cuentan con barreras, pero a menor distancia

Fuente: Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios, de 27 de julio de 2021

Imagen n.º 6
Barrera de seguridad demasiado cerca del puesto del comerciante



Fuente: Fotografía tomada por la comisión durante la visita al mercado el 27 de julio de 2021.

La situación antes expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE**, que aprueba los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, publicado el 21 de mayo de 2020.

“X. Condiciones del mercado de abasto o de los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos:

(...)

- b) *Cada puesto de venta debe contar con barreras de seguridad que mantengan a los consumidores a una distancia prudente de los productos y eviten su manipulación directa.*

La situación descrita las medidas de distanciamiento social y protección frente al COVID-19.

6. EL MERCADO CARECE DE CONTENEDORES Y/O TACHOS EXCLUSIVOS PARA LA DISPOSICIÓN DE MASCARILLA U OTRO EPP DE UN SOLO USO; Y DE TACHOS PARA RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS EN EL ÁREA DE ALMACENAMIENTO, SITUACIÓN QUE AFECTA LA DISPOSICIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y BIOCONTAMINADOS DENTRO DEL MERCADO.

Producto de la visita al Mercado, respecto al manejo de residuos sólidos, se evidenció lo siguiente:

- Carencia de contenedores y/o tachos exclusivos para la disposición de mascarillas u otros EPP de un solo uso, señalado para tal fin.
- Carencia de contenedores y/o tachos para residuos sólidos orgánico e inorgánicos, diferenciados para tal fin.

Situación que fue consignada en el “Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios”, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 7
Ausencia de tachos exclusivos para EPP y un área de almacenamiento de residuos sólidos orgánico e inorgánicos

IV. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS				
ITEM	ASPECTOS A VERIFICAR	SI	NO	OBSERVACIÓN
	¿Se cuenta con un contenedor y/o tachos exclusivos para la disposición de mascarillas u otro EPP de un solo uso o en desuso, señalado para tal fin? <small>NOTA: En caso de no contar con éstos, detallar dónde se disponen. Tomar fotografía. (Anexo II del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, "Medida 16: Contenedores principales para el acopio de Residuos Sólidos orgánicos e inorgánicos, generados en todo el mercado, con fines de valorización" del "Eje 4: Gestión de Residuos Sólidos" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")</small>	X		Las personas lo guardan de manera personal
	¿Existe un área de almacenamiento de residuos sólidos que posee contenedores diferenciados para residuos orgánicos e inorgánicos? <small>NOTA: En caso de no contar con éstos, detallar dónde se almacenan. Tomar fotografía. (Anexo II del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, "Medida 16: Contenedores principales para el acopio de Residuos Sólidos orgánicos e inorgánicos, generados en todo el mercado, con fines de valorización" del "Eje 4: Gestión de Residuos Sólidos" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")</small>	X		Las personas lo almacenan en bolsas negras que son proporcionadas por la Subgerencia de Medio Ambiente de la Municipalidad

Fuente: Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios, de 27 de julio de 2021

La situación antes expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, que aprueba los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, publicado el 21 de mayo de 2020.**

“X. Condiciones del mercado de abasto o de los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos:

(...)

g. El mercado de abasto o los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos deberán contar con un contenedor y/o tachos exclusivos para la disposición de mascarillas, u otro EPP en desuso; este contenedor o tacho deberá estar debidamente señalado y con su respectiva bolsa de polietileno de igual capacidad, para su adecuado traslado al área de almacenamiento final de residuos sólidos”.

ANEXO II: MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN MERCADOS DE ABASTO O ESPACIOS TEMPORALES HABILITADOS PARA EL COMERCIO DE ALIMENTOS, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 Y EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL

(...)

- El mercado de abasto o los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos deben contar con un contenedor y/o tachos exclusivos para la disposición de mascarillas u otro EPP de un solo uso o en desuso. Este contenedor o tacho debe estar debidamente señalizado y con su respectiva bolsa de polietileno de igual capacidad, para su adecuado traslado al área de almacenamiento final de residuos sólidos.
- El área de almacenamiento de residuos sólidos debe contar con contenedores diferenciados para residuos orgánicos e inorgánicos, con fines de valorización. (...)

La situación antes descrita afecta la adecuada disposición y manejo de residuos sólidos, generando el riesgo de contagio de COVID-19 por contacto con superficies contaminadas.

7. TRES (3) DE LOS DIEZ (10) COMERCIANTES ENCUESTADOS NO UTILIZAN CHAQUETA O MANDIL, CINCO (5) NO UTILIZAN GORRA QUE LES CUBRA COMPLETAMENTE EL CABELLO; SITUACIÓN QUE AFECTA LA PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19.

Mediante la aplicación de los “Formatos n.º 3: Verificación y Entrevista a Comerciantes”, se evidenció que de un total de diez (10) comerciantes encuestados: tres (3) no usaban chaqueta o mandil, cinco (5) no utilizaban gorro que les cubra completamente el cabello, tres (3) no tenían las uñas cortas, limpias y sin esmalte, según se consignó en el mencionado formato (**Apéndice n.º 3**) y como se observa a continuación:

Imágenes n.º 8 y 9

Fotografías que muestran que las comerciantes no tienen gorra que les cubra el cabello



Fuente: Fotografía tomada por la comisión durante la visita al mercado el 27 de julio de 2021.

Al respecto, la “Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por COVID-19 en mercados de abasto; así como vigilancia centinela”, establece que la vestimenta de los comerciantes que manipulan alimentos debe consistir en chaqueta o mandil, gorro que cubra completamente el cabello y la mascarilla.

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Resolución Ministerial n.º 295-2020-MINSA que aprueba la Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por covid-19 en mercados de abasto, así como de la vigilancia centinela, publicado el 16 de mayo de 2020.**

“VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.4 De los comerciantes de los puestos de venta en los mercados:

Con relación a los comerciantes que laboran en el mercado:

- *La vestimenta de los comerciantes que manipulan alimentos debe consistir en chaqueta o mandil (que debe ser resistente al lavado continuo y estar siempre limpio), gorro que cubra completamente el cabello y la mascarilla.*
(...)
- *Los comerciantes no deberán usar anillos ni otros accesorios en las manos, las uñas deberán estar cortas, limpias y sin esmalte.”*

La situación antes descrita afecta las medidas de protección frente al COVID-19.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al proceso de *“Implementación de Requisitos Sanitarios y de Distanciamiento Social para el funcionamiento del Mercado Modelo Señor de Huayllay en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”*, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la visita de control, formatos firmados por el representante de la entidad y la comisión de control, la evidencia fotográfica, y el análisis de la documentación e información obtenida, lo cual ha sido señalado en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control al *“Implementación de Requisitos Sanitarios y de Distanciamiento Social para el funcionamiento del Mercado Modelo Señor de Huayllay en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”* se han advertido situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de los objetivos y medidas establecidas para la prevención y contención del COVID-19, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Huayllay el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la *“Implementación de Requisitos Sanitarios y de Distanciamiento Social para el funcionamiento del Mercado Modelo Señor de Huayllay en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”*, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el logro de los objetivos del mencionado proceso.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Lima, 12 de agosto de 2021

Documento firmado digitalmente

Jaime Ronald Nájera Díaz

Supervisor
Comisión de Control

Documento firmado digitalmente

Luis Alberto More Prado

Jefe de Comisión
Comisión de Control

Documento firmado digitalmente

Aldo Omar Bautista Echazú

Subgerente de Atención de Denuncias(e)
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

1. EL MERCADO NO CUENTA CON UN PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19, APROBADO CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, AFECTANDO LA OPORTUNA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19; ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO.

2. LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN PADRÓN ACTUALIZADO DE COMERCIANTES; SITUACIÓN QUE AFECTA LAS ACCIONES DE IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA OPORTUNA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL ANTE EL COVID-19.

N.º	Documento
1	"Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios", de 27 de julio de 2021

3. COMERCIANTES DEL MERCADO NO HAN RECIBIDO CAPACITACIÓN RESPECTO AL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE PAGO; LO QUE AFECTA EL CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE ESTA MEDIDA DE PREVENCIÓN Y CONTROL ANTE EL COVID-19.

N.º	Documento
1	"Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios", de 27 de julio de 2021
2	"Formato n.º 3: Verificación y Entrevistas a Comerciantes", de 27 de julio de 2021

4. LA ÚNICA PUERTA DE INGRESO AL MERCADO NO CUENTA CON UNA PERSONA QUE TOME LA TEMPERATURA CORPORAL CON UN TERMÓMETRO INFRARROJO CLÍNICO; SITUACIÓN QUE AFECTA LA IDENTIFICACIÓN DE COMERCIANTES Y COMPRADORES CON FIEBRE.

5. BARRERAS DE SEGURIDAD DE LOS PUESTOS DE VENTA NO ASEGURAN EL DISTANCIAMIENTO CON LOS COMPRADORES NI EVITAN EL CONTACTO DE LOS ALIMENTOS; HECHO QUE AFECTA LAS MEDIDAS DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL Y PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19.

6. EL MERCADO CARECE DE CONTENEDORES Y/O TACHOS EXCLUSIVOS PARA LA DISPOSICIÓN DE MASCARILLA U OTRO EPP DE UN SOLO USO; Y DE TACHOS PARA RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS EN EL ÁREA DE ALMACENAMIENTO, SITUACIÓN QUE AFECTA LA DISPOSICIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y BIOCONTAMINADOS DENTRO DEL MERCADO.

N.º	Documento
1	"Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios", de 27 de julio de 2021

7. TRES (3) DE LOS DIEZ (10) COMERCIANTES ENCUESTADOS NO UTILIZAN CHAQUETA O MANDIL, CINCO (5) NO UTILIZAN GORRA QUE LES CUBRA COMPLETAMENTE EL CABELLO; SITUACIÓN QUE AFECTA LA PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19.

N.º	Documento
1	"Formato n.º 3: Verificación y Entrevistas a Comerciantes", de 27 de julio de 2021

APÉNDICE n.º 2

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

"IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19"

FORMATO N° 01: REQUISITOS SANITARIOS

El presente formato tiene carácter de Declaración Jurada

DATOS GENERALES			
CODIGO DE LA ENTIDAD:	2381	FECHA:	27/07/2021 HORA: 12:00
ENTIDAD:	Municipalidad Distrital de Huayllay		
DEPARTAMENTO:	Pasco		
PROVINCIA:	Pasco		
DISTRITO:	Huayllay		
NOMBRE DEL MERCADO DE ABASTO:	Merced Modelo Señor de Huayllay	TIPO:	Minorista
DIRECCIÓN:	Tr. Progreso		
CANTIDAD DE PUESTOS FIJOS:	18	CANTIDAD TRABAJADORES LABORANDO:	18
CANTIDAD DE PUERTAS DE INGRESO:	1	CANTIDAD DE PUERTAS DE SALIDA:	1
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO LOCAL EN EL COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO:	Luis Marcelo Callupe		



I. EVIDENCIA DOCUMENTARIA				
ITEM	PREGUNTAS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	¿Cuenta con el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 del Mercado de Abastos aprobado? <small>NOTA: Solicitar copia o tomar fotografía del referido Plan y su respectiva resolución de aprobación. (Literal c) del numeral VI del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE</small>	X		Cuenta con 4 ordenanzas Municipales N° 6, 7, 8 y 10-2020-MDH/CH
2	¿Cuenta con un Padrón actualizado de los comerciantes? Señalar fecha de actualización <small>NOTA: Solicitar copia o tomar fotografía del referido Padrón. Debe contener los datos siguientes: Nombres completos e identificación, edad, sexo, rubro e identificación de alguna condición de riesgo (Literal f) del numeral VI del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE</small>	X		Cuenta con una relación de personas que trabajan en el Mercado
3	¿Cuenta con registros que evidencien las capacitaciones realizadas a comerciantes del mercado? <small>NOTA: Solicitar copia o tomar fotografía de los registros, así como del material para capacitación utilizado - en caso corresponda. (Literal g) del numeral VI del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE</small>			
	a) Respecto al Plan de Vigilancia, prevención y control del COVID-19 (PVPC)			
	a.1) Hacer respetar el distanciamiento		X	
	a.2) Implementación de medidas de desinfección		X	
	a.3) Correcto manejo de los residuos sólidos		X	
	a.4) El protocolo a seguir ante sospecha y/o detección de COVID-19		X	
	b) Respecto al uso de medios electrónicos de pago, por el Gobierno Local		X	
4	Sobre la toma de muestra serológica: a) ¿Se les realizó alguna prueba serológica o molecular para COVID-19, a los comerciantes? Señale cantidad de comerciantes que han pasado por alguna prueba y fecha de última campaña. <small>NOTA: Solicitar copia o tomar fotografía del registro de pruebas realizadas a los comerciantes. (Numeral 6.7.1 del capítulo VI de la Resolución Ministerial n.º 295-2020-MINSA)</small>	X		Mencionan que si se realizó, pero no cuentan con el documento que sustente.
	b) ¿Cuántos casos positivos se han detectado durante los tamizajes? Señale cantidad de positivos y que medidas tomo el gob. Local. <small>(Literal c) del numeral XI del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE</small>	X		Mencionan que la cantidad de casos es de todos los mercados y no tiene una relación
	c) ¿Se realizaron pruebas de descartar covid a todos los comerciantes luego de tomar conocimiento de los casos positivos? <small>NOTA: Indicar en Observaciones fecha de prueba y doc. Que lo acredite (Literal c) del numeral XI del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE</small>	X		Mencionan que si se realizó pero no cuenta con documento sustentatorio

A. 64946

X. 64947

II. CONTROL SANITARIO - VISITA IN SITU (VERIFICACIÓN DIRECTA DEL AUDITOR)

ITEM	PREGUNTAS	SI	NO	OBSERVACIÓN
------	-----------	----	----	-------------

5	<p>¿Hay presencia de comercio ambulatorio dentro y/o afuera del Mercado de Abastos?</p> <p>NOTA: Tomar fotografía (Literal k) del numeral VI del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)</p>	X	
6	<p>¿Se encuentra una persona tomando la temperatura corporal con un termómetro infrarrojo clínico al ingreso del Mercado de Abastos?</p> <p>En caso la respuesta sea NO, pasar a la pregunta 8.</p> <p>NOTA: Tomar fotografía (Literales b.4) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)</p>	X	
<p>Sobre la persona que toma la temperatura corporal: NOTA: Tomar fotografía</p>			
7	<p>¿Es personal entrenado por el Gobierno Local?</p> <p>NOTA: Registrar nombres y documento de identidad en Observaciones (Literal b.4) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)</p>		
	<p>¿Usa mascarilla quirúrgica para cubrirse la boca y nariz?</p> <p>NOTA: En caso de no contar con mascarilla quirúrgica, detallar el tipo de mascarilla usada. Tomar fotografía. (Subnumeral 6.1 del numeral 6 del Decreto Supremo n.° 083-2020-PCM, Anexo 3 de la Resolución Ministerial n.° 448-2020-MINSA)</p>		
<p>Verificar si en cada puerta de ingreso al mercado, se observa: NOTA: Tomar fotografía</p>			
	<p>Estaciones de lavado de manos (Medida 11: Mecanismo para la desinfección de manos y suelas de zapatos en la puerta de ingreso [Cumplimiento obligatorio] del "Eje 3: Limpieza y desinfección" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021", literal b.2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)</p>	X	
	<p>Dispensador de agua, en funcionamiento. (Literal b.2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)</p>	X	
	<p>Jabón (Literal k) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)</p>	X	
	<p>Papel toalla para el secado de las manos (Literal b.2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)</p>	X	
	<p>Tachos de basura (Literal e) del numeral X del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)</p>	X	
	<p>Mecanismo para la desinfección de suelas de zapatos (Literal b.2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE, "Medida 11: Mecanismo para la desinfección de manos y suelas de zapatos en la puerta de ingreso [Cumplimiento obligatorio] del "Eje 3: Limpieza y desinfección" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")</p>	X	
	<p>¿Existe presencia de puntos críticos de acumulación de Residuos Sólidos? (Literal b.3) del numeral VII y Anexo II del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)</p>	X	
9	<p>¿Los puestos de venta cuentan con barreras de seguridad o algún instrumento que permita mantener la distancia (1.5 m) y evitar el contacto entre el vendedor y el comprador?</p> <p>NOTA: Tomar fotografía. (Literal b) del numeral X del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE y "Medida 10: Barreras de seguridad en cada puesto de venta y cartel de precios" del "Eje 2: Equipamiento de seguridad" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")</p>	X	Si cuentan con barreras, pero a menor distancia
10	<p>¿Los puestos de venta cuentan con un cartel de precios visible, con la lista de precios de los bienes o servicios principales?</p> <p>NOTA: Tomar fotografía. (Medida 10: Barreras de seguridad en cada puesto de venta y cartel de precios" del "Eje 2: Equipamiento de seguridad" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")</p>	X	Solo algunos Puestos cuentan con la lista de precios
11	<p>¿En el interior del Mercado de Abastos se observan surtidores con alcohol o alcohol gel desinfectante, en un lugar visible y accesible, cada 20 puestos?</p> <p>NOTA: Tomar fotografía. (Literal b.2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE, "Medida 13: Implementar estaciones de lavado de mano y/o desinfección de manos, garantizando su provisión permanente" del "Eje 3: Limpieza y desinfección" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")</p>	X	Cada comerciante cuenta con su alcohol
12	<p>La(s) salida(s) posee un mecanismo para la desinfección de suelas de zapatos</p> <p>NOTA: Tomar fotografía. INDICAR AVENIDAS CON QUE LIMITA CADA PUERTA DE SALIDA (Literal b.2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)</p>	X	



64926

64927

IV. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS				
ITEM	ASPECTOS A VERIFICAR	SI	NO	OBSERVACIÓN
13	¿Existe presencia de residuos sólidos en los pasillos y/o puestos de venta? NOTA: Tomar fotografía (Anexo II del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, "Medida 14: Limpieza y desinfección del mercado (pasillos, puestos, almacenes, baños, etc.) con los espacios internos del mercado ventilados [Cumplimiento obligatorio]" del "Eje 3: Limpieza y desinfección" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021".)	X		
14	¿Se cuenta con contenedores entre 20 y 50 Lt. con tapa tipo vaivén o accionada con pedal, y bolsas de polietileno del tamaño del tacho y/o contenedor para los residuos sólidos, tanto en los pasillos como en el exterior? NOTA: Tomar fotografía (Anexo II del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, "Medida 15: Disponibilidad de tachos para el depósito de RRSS por cada puesto de venta y en pasillos" del "Eje 4: Gestión de residuos sólidos" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021".)	X		Se observan tachos sin tapa y tachos de menor tamaño.
15	¿Se cuenta con un contenedor y/o tachos exclusivos para la disposición de mascarillas u otro EPP de un solo uso o en desuso, señalado para tal fin? NOTA: En caso de no contar con éstos, detallar dónde se disponen. Tomar fotografía. (Anexo II del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, "Medida 16: Contenedores principales para el acopio de RRSS orgánicos e inorgánicos, generados en todo el mercado, con fines de valorización" del "Eje 4: Gestión de Residuos Sólidos" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021".)	X		Las personas lo guardan de manera personal
16	¿Existe un área de almacenamiento de residuos sólidos que posee contenedores diferenciados para residuos orgánicos e inorgánicos? NOTA: En caso de no contar con éstos, detallar dónde se almacenan. Tomar fotografía. (Anexo II del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, "Medida 16: Contenedores principales para el acopio de RRSS orgánicos e inorgánicos, generados en todo el mercado, con fines de valorización" del "Eje 4: Gestión de Residuos Sólidos" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021".)	X		Las personas lo almacenan en bolsas negras que son proporcionadas por la Subgerencia de Medio Ambiente de la Municipalidad
17	¿El área de almacenamiento de residuos sólidos, o el lugar que haga de sus veces, posee acceso directo para los camiones recolectores de residuos sólidos? NOTA: En caso de no contar con éstos, detallar dónde se almacenan. Tomar fotografía. (Anexo II del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, "Medida 16: Contenedores principales para el acopio de RRSS orgánicos e inorgánicos, generados en todo el mercado, con fines de valorización" del "Eje 4: Gestión de Residuos Sólidos" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021".)	X		Se almacenan en tachos pequeños y bolsas que la Municipalidad proporciona.



64946

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD



Por la entidad visitada

Nombres y apellidos:

FlORELA KATIYA TRAVEZANO CRISTOBAL

DNI:

71255631

Cargo:

JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIA E. COMERCIALIZACION Y MERCADO.

Firma

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

Por la Contraloría General de la Republica

Nombres y apellidos:

Luis Alberto Moro Prado

DNI:

70807738

Cargo:

AUDITOR

Firma

Nombres y apellidos:

John Eduardo Capcha Olaveria

DNI:

41172873

Cargo:

AUDITOR

FORMATO n.º 2: DISTANCIAMIENTO SOCIAL

"IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19"

FORMATO N° 02: DISTANCIAMIENTO SOCIAL

El presente formato tiene carácter de Declaración Jurada

DATOS GENERALES			
CODIGO DE LA ENTIDAD:	2381	FECHA:	23/07/21 HORA: 09:40
ENTIDAD:	Municipalidad Distrital de Huayllay		
DEPARTAMENTO:	Pasco		
PROVINCIA:	Pasco		
DISTRITO:	Huayllay		
NOMBRE DEL MERCADO DE ABASTO:	Merced Modelo Señor de Huayllay	TIPO:	Minorista
DIRECCIÓN:	Tr. Progreso 98		
CANTIDAD DE PUESTOS FIJOS:	98	CANTIDAD TRABAJADORES LABORANDO:	18
CANTIDAD DE PUERTAS DE INGRESO:	1	CANTIDAD DE PUERTAS DE SALIDA:	1
PRESIDENTE DE COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO:	Luis Roman Marcelo Callope		



I. DISTANCIAMIENTO SOCIAL - VISITA IN SITU (VERIFICACIÓN DEL AUDITOR)

ITEM	PREGUNTAS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	La puerta de ingreso y salida están señalizadas y visibles (flechas en el piso sobre el sentido de entrada y salida) y controladas por algún personal. NOTA: Tomar Fotografía (Medida 3: Puertas diferentes de ingreso y salida señalizadas del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021", literal b.1) del numeral VII del Anexo I del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)	X		
2	A. El aforo máximo está señalizado en un cartel, ubicado a dos metros del nivel del piso. NOTA: Tomar Fotografía (Medida 1: Aforo máximo señalado "Aforo Covid", del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021") B. El aforo es controlado por algún personal, en la puerta (s) de ingreso y de salida del mercado de abastos NOTA: Tomar Fotografía (Medida 2: Aforo adecuado "Aforo Covid" controlado por algún personal" del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")	X	X	
3	El horario de atención al público se ubica en la puerta de ingreso y/o lugar visible y legible para todo el público a la entrada. NOTA: Tomar Fotografía (Medida 19: Señalización de horarios para la apertura y cierre al público" del "Eje 5: Gestión del mercado" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")	X		En el comunicado de la Municipalidad si se observa
4	Se observa señalización para mantener la distancia en la cola de entrada al mercado de abasto (líneas o círculos con pintura o material autoadhesivo en vereda y/o calzada, manteniendo la distancia mínima de 1.5m entre clientes) NOTA: Tomar Fotografía (Medida 5: Señalización para mantener la distancia en la cola de entrada al mercado de abasto (Cumplimiento obligatorio) del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")	X		
5	Dentro del Mercado, se observa aglomeración de personas o individuos que no cumplen el distanciamiento mínimo de 1m entre sí. NOTA: Tomar Fotografía (Literal b.1) del numeral VII del Anexo I del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, subnumeral 6.1 del numeral 6 del Decreto Supremo n.º 083-2020-PCM, Subnumeral 6.2.1 del numeral 6.2 del numeral VI de la Resolución Ministerial n.º 295-2020-MINSA, "Medida 4: Interior del mercado sin aglomeración de personas y Personal de control diario dentro y fuera del mercado" del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")	X		
6	Se observa la presencia de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores dependientes. NOTA: Tomar Fotografía (Literal h) del numeral X del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)	X		
7	Hay presencia de personal que realiza el control diario de la circulación en el interior y exterior del mercado. Indicar cuántas personas realizan esta labor NOTA: Tomar Fotografía (Medida 4: Interior del mercado sin aglomeración de personas y Personal de control diario dentro y fuera del mercado" del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")	X		2 Personas

8	Los pasadizos tienen una amplitud mínima de 2m y no son usados como áreas de almacenamiento ni de exhibición de alimentos. NOTA: Tomar Fotografía <small>(Subnumeral 6.1.1 del numeral 6.1 del numeral VI de la Resolución Ministerial n.° 295-2020-MINSA, "Medida 6. Pasillos delimitados y desapeados para el libre tránsito" del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")</small>	X	
---	--	---	--

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR

[Empty space for auditor comments]

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD

[Empty space for entity comments]




Por la entidad visitada

Nombres y apellidos:
 FIORELA KATIA TRAVEZANO CRISTOBAL

DNI:
 71255631

Cargo:
 JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIA
 COMERCIALIZACIÓN Y MERCADO

Firma

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

Por la Contraloría General de la República


 Firma

Nombres y apellidos:
 Luis Alberto More Prado

DNI:
 70804738

Cargo:
 AUDITOR

Firma

Nombres y apellidos:
 John Eduardo Cochara Chaves

DNI:
 41172878

Cargo:
 Auditor

**APÉNDICE N° 3
RESULTADOS DE ENCUESTA A COMERCIANTES (FORMATO N°3)**

N°	Departamento	Provincia	Distrito	Entidad	Mercado de Abasto	Cantidad de puestos	5. Indumentaria Incumplida					6. Grupo de Riesgo	7. Dispone de Alcohol en gel o agua y jabón para la desinfección	8. Hay máximo 2 personas por puesto y se respeta el distanciamiento social	9. Tiene conocimiento del C.A.S.*	10. Fue Empadronado	11. Ha sido capacitado por el Gob. Local sobre el P.V.P.C.**				12. Se realizó prueba de descarte COVID-19 al comercio	13. Ha sido capacitado respecto al uso de medios electrónicos de pago	
							a) Chaqueta o Mandil	b) Gorro	c) Mascarilla Quirúrgica	e) Mascarilla de Tela con protector	c.1) Período de Renovación						d) Uñas cortas, limpias y sin esmalte	Distanciamiento Social	Medidas de Desinfección	Manejo de Residuos Sólidos			Protocolo ante sospecha y/o detección de COVID-19
1	Pasco	Pasco	Huayllay	Municipalidad Distrital de Huayllay	Mercado Modelo Señor de	1	SI	SI	SI	SI	Cada 2 días	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
2	Pasco	Pasco	Huayllay	Municipalidad Distrital de Huayllay	Mercado Modelo Señor de	1	SI	NO	SI	NO	Diario	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
3	Pasco	Pasco	Huayllay	Municipalidad Distrital de Huayllay	Mercado Modelo Señor de	1	SI	SI	SI	NO	Diario	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO
4	Pasco	Pasco	Huayllay	Municipalidad Distrital de Huayllay	Mercado Modelo Señor de	1	SI	NO	NO	SI		SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO
5	Pasco	Pasco	Huayllay	Municipalidad Distrital de Huayllay	Mercado Modelo Señor de	1	NO	NO	SI	NO	Cada 2 días	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO
6	Pasco	Pasco	Huayllay	Municipalidad Distrital de Huayllay	Mercado Modelo Señor de	1	SI	SI	SI	NO	Cada 2 días	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI
7	Pasco	Pasco	Huayllay	Municipalidad Distrital de Huayllay	Mercado Modelo Señor de	1	NO	SI	NO	SI	Cada 2 días	SI	NO	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO
8	Pasco	Pasco	Huayllay	Municipalidad Distrital de Huayllay	Mercado Modelo Señor de	1	SI	NO	SI	NO	Diario	SI	NO	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO
9	Pasco	Pasco	Huayllay	Municipalidad Distrital de Huayllay	Mercado Modelo Señor de	1	SI	SI	SI	NO	Diario	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO
10	Pasco	Pasco	Huayllay	Municipalidad Distrital de Huayllay	Mercado Modelo Señor de	1	SI	SI	SI	NO	Diario	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO

* Comité de Autocontrol Sanitario

** Plan de Vigilancia, Prevención y Control

IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MODELO SEÑOR DE HUAYLLAY, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19
Municipalidad Distrital de Huayllay, Pasco, Pasco

FORMATO n.º 03: VERIFICACIÓN Y ENTREVISTA A COMERCIANTES

"IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19"
FORMATO N° 03: VERIFICACIÓN Y ENTREVISTA A COMERCIANTES - ____

El presente formato tiene carácter de Declaración Jurada

DATOS GENERALES			
CODIGO DE LA ENTIDAD:		FECHA:	
ENTIDAD:			
DEPARTAMENTO:			
PROVINCIA:			
DISTRITO:			
NOMBRE DEL MERCADO DE ABASTO:		TIPO: (Mayorista/Minorista/Mixto)	
DIRECCIÓN:			

I. DATOS DEL TRABAJADOR DEL CENTRO DE ABASTOS					
ITEM	GENERAL				
1	Nombres y apellidos:				
2	Tipo de Documento de Identidad:		N°:		Edad:
3	N° de puesto del comerciante o vendedor:			N° de comerciantes en el puesto:	
4	Fecha de reinicio de labores en el mercado:				

ITEM	ASPECTOS A VERIFICAR (OBSERVAR Y TOMAR FOTOGRAFÍAS)	SI	NO	OBSERVACIÓN
5	¿El comerciante(s) cuenta(n) con la indumentaria dispuesta en la normativa vigente? <small>Nota: Tomar fotografías. (Numeral 6.5 de la Guía aprobada con Resolución Ministerial n.º 295-2020-MINSA; Numeral 6.4 De los comerciantes de los puestos de venta en los mercados del capítulo VI de la "Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por COVID-19 en mercados de abasto, así como de la vigilancia centinela aprobado con Resolución Ministerial n.º 295-2020-MINSA; Literal d) del título IX de los lineamientos aprobados con Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE; "Medida 8: Uso obligatorio correcto y permanente de mascarilla, chaqueta o mandil, gorro o cofia por parte de los vendedores [Cumplimiento obligatorio]" del "Eje 2: Equipamiento de seguridad" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")</small>			
	a) Chaqueta o mandil <small>NOTA: Indicar el material en observaciones.</small>			
	b) Gorro que cubra completamente el cabello			
	c) Mascarilla: <small>(Anexo 3 Equipo de protección personal para puestos de trabajo con riesgo de exposición a COVID-19 de la Resolución Ministerial n.º 448-2020-MINSA, de 30 de junio de 2020)</small>			
	c.1) Quirúrgica			
	c.2) Mascarilla de tela, acompañado de un protector facial <small>NOTA: En caso de no usar el protector facial, indicar en observación que solo usa mascarilla de tela</small>			
	c.3) Otro: detallar			
	c.4) ¿El comerciante renueva su mascarilla? Indique el periodo <small>NOTA: En caso ser NO, detalle en observaciones qué método de desinfección realiza.</small>			
	d) Uñas cortas, limpias y sin esmalte			

6	¿Forman parte del Grupo de Riesgo? NOTA: Indicar si ha sido diagnosticado por un médico y si lleva algún tratamiento. (Numeral 7.3.4 Consideraciones para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19 del artículo único de la Resolución Ministerial n.º 448-2020-MINSA, de 30 de junio de 2020)					
	a) Edad mayor a 65 años					
	b) Hipertensión arterial no controlada					
	c) Enfermedades cardiovasculares graves					
	d) Cáncer					
	e) Diabetes mellitus					
	f) Asma moderada o grave					
	g) Enfermedad pulmonar crónica					
	h) Insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis					
	i) Enfermedad o tratamiento inmunosupresor (Por ejemplo: vasculitis, artritis reumatoide, colitis ulcerosa, psoriasis o lupus, otros)					
j) Obesidad con IMC de 40 a más						
7	¿El puesto de venta dispone alcohol en gel o agua y jabón para la desinfección del comerciante? NOTA: Tomar fotografías (Literal c) del título X del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, "Medida 12: Mecanismos para la desinfección de manos por cada puesto de venta" del "Eje 3: Limpieza y desinfección" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")					
Sobre el puesto de venta:						
8	¿El puesto esta a cargo de máximo dos (2) personas? NOTA: Tomar fotografías y señalar la cantidad de personas. (Literal b) del título IX de los lineamientos aprobados con Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)					
	¿El tamaño del puesto asegura el distanciamiento social obligatorio no menor a 1 metro? NOTA: Tomar fotografías (Literal b) del título IX de los lineamientos aprobados con Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Supremo n.º 083-2020-PCM)					
II. COMPETENCIA DEL GOBIERNO LOCAL Y EL MINSA						
ITEM	PREGUNTAS AL COMERCIANTE			SI	NO	OBSERVACIÓN
9	¿Tienen conocimiento del la conformación del Comité de Autocontrol Sanitario? (Literal g) del numeral VI de los lineamientos aprobados por Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)					
10	Indicar si fueron empadronados por el Gobierno Local (Indicar fecha aprox.) NOTA: Considerar que el Comité de Autocontrol Sanitario puede apoyar en el empadronamiento. (Literal f) del numeral VI de los lineamientos aprobados por Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE; Numeral 6.4 Delos comerciantes de los puestos de venta en los mercados del capítulo VI de la "Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por COVID-19 en mercados de abasto, así como de la vigilancia centinela aprobado con Resolución Ministerial n.º 295-2020-MINSA)					
11	¿Han recibido capacitación del Gobierno Local sobre el Plan de Vigilancia, prevención y control del COVID-19 (PVPC)? NOTA: En caso sea "SI": Indicar el método, ya sea por teléfono, sesiones virtuales u otros. En caso sea "NO": Consultar si tiene conocimiento del PVPC por otro medio. (Literal g) del numeral VI de los lineamientos aprobados por Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)					
	a) Hacer respetar el distanciamiento					
	b) Implementación de medidas de desinfección					
	c) Correcto manejo de los residuos sólidos					
	d) El protocolo a seguir ante sospecha y/o detección de COVID-19					
12	¿Les realizaron alguna prueba serológica o molecular para COVID-19? NOTA: Señalar la fecha aproximada en observaciones. (Numeral 6.7.1 del capítulo VI de la Resolución Ministerial n.º 295-2020-MINSA)					
13	¿Ha sido capacitado/as respecto al uso de medios electrónicos de pago, por el Gobierno Local? (Literal m) del numeral VI de Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)					

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LOS COMERCIANTES

Por el comerciante

Firma
Nombres y apellidos: <input type="text"/>
DNI: <input type="text"/>
Cargo: <input type="text"/>

Por la Contraloría General de la República

Firma
Nombres y apellidos: <input type="text"/>
DNI: <input type="text"/>
Cargo: <input type="text" value="AUDITOR"/>

Firma
Nombres y apellidos: <input type="text"/>
DNI: <input type="text"/>
Cargo: <input type="text"/>

Firma
Nombres y apellidos: <input type="text"/>
DNI: <input type="text"/>
Cargo: <input type="text" value="AUDITOR"/>

LOGO INSTITUCIONAL
(Entidad sujeta a control)

FORMATO N° 17 - PLAN DE ACCIÓN

Entidad/Dependencia	[Nombre de la entidad/dependencia sujeta al servicio de control simultáneo]					
Titular de la entidad/Responsable de la dependencia	[Nombres y Apellidos]					
Número del Informe de control simultáneo	INFORME DE [CONTROL CONCURRENTE / VISITA DE CONTROL /ORIENTACIÓN DE OFICIO] N° [NUMERO CORRELATIVO]-[AÑO]-[CG/OCI]/[SIGLAS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO o UO DE LA CGR A CARGO DEL SERVICIO/CÓDIGO DE LA ENTIDAD SUJETA A CONTROL]-[SCC/SVC/SOO]					
Modalidad del servicio de control simultáneo	[PRECISAR LA MODALIDAD DE CONTROL SIMULTANEO]					
Situación adversa (Transcribir la sumilla de la situación adversa expuesta en el respectivo Informe de Control Simultáneo)	Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s) (1)	Relación de documentos que sustentan la(s) acción(es) correctiva(s) o preventiva(s) (2)	Plazo para adoptar acciones (Fecha fin: día/mes/año. No exceder de 3 meses)	Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones	Documento Nacional de Identidad (DNI)	Órgano/unidad orgánica de la entidad/dependencia del funcionario responsable

(1) Se puede realizar más de una acción correctiva o preventiva por situación adversa comunicada.

(2) Adjuntar, de ser el caso, la documentación que sustenta la(s) acción(es) correctiva(s) o preventiva(s).

[Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia]
[Cargo]

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Jesús María, 16 de Agosto del 2021

OFICIO N° 014930-2021-CG/SADEN

Señor
Román Luis Marcelo Callupe
Alcalde
Municipalidad Distrital de Huayllay
Plaza Principal S/N
Pasco/Pasco/Huayllay

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO	
MESA DE PARTES	
Libro: 02	Exp.: 5128
Folio: 28	
Hora: 10:50 P.m.	
Fecha: 25 AGO 2021	
FIRMA	

- Asunto** : Comunicación de Informe de Visita de Control n.° 13693 -2021-CG/SADEN-SVC.
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.
c) Directiva n.° 008-2020-CG/GTI "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 197-2020-CG de 8 de julio de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de las referencias a) y b), que regulan el servicio de Control Simultáneo y establecen la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al proceso de Implementación de Medidas de Prevención y Contención del COVID-19 en el Mercado Modelo Señor de Huayllay, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 13693 -2021-CG/SADEN-SVC, que se adjunta, para su consideración y fines pertinentes.

En tal sentido, le solicito que en el plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuada la notificación del presente documento, se sirva remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco, el Plan de Acción correspondiente, cuyo formato se adjunta al citado informe, conteniendo las acciones adoptadas respecto a las situaciones adversas consignadas en el mismo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Aldo Omar Bautista Echazu
Subgerente de Atención de Denuncias
Contraloría General de la República



(ABE/pvr)

Nro. Emisión: 21826 (L530 - 2021) Elab:(U10460 - L530)

Firmado digitalmente por NAJERA
OJAZ Jaime Ronald FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.08.2021 12:33:12 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IVIVOMN**



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Jesús María, 16 de Agosto del 2021

OFICIO N° 014930-2021-CG/SADEN

Señor
Román Luis Marcelo Callupe
Alcalde
Municipalidad Distrital de Huayllay
Plaza Principal S/N
Pasco/Pasco/Huayllay

- Asunto** : Comunicación de Informe de Visita de Control n.° 13693 -2021-CG/SADEN-SVC.
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.
c) Directiva n.° 008-2020-CG/GTI "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 197-2020-CG de 8 de julio de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de las referencias a) y b), que regulan el servicio de Control Simultáneo y establecen la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al proceso de Implementación de Medidas de Prevención y Contención del COVID-19 en el Mercado Modelo Señor de Huayllay, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 13693 -2021-CG/SADEN-SVC, que se adjunta, para su consideración y fines pertinentes.

En tal sentido, le solicito que en el plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuada la notificación del presente documento, se sirva remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco, el Plan de Acción correspondiente, cuyo formato se adjunta al citado informe, conteniendo las acciones adoptadas respecto a las situaciones adversas consignadas en el mismo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Aldo Omar Bautista Echazu
Subgerente de Atención de Denuncias
Contraloría General de la República



(ABE/pvr)

Nro. Emisión: 21826 (L530 - 2021) Elab:(U10460 - L530)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IVIVOMN**

